

Entidad	Centro	Nombre Investigador Principal	Proyecto	2005	2006	2007	Total concedido
Universidad de Sevilla.	Facultad de Psicología.	Manuel Marín Sánchez.	Identificación de los mecanismos publicitarios inductores del consumo de alcohol y tabaco en jóvenes y adolescentes y el afrontamiento a los ataques persuasivos mediante técnicas de inoculación para el cambio de actitudes, desde una perspectiva psicosocial.	11.550,00			11.550,00
Universidad de Valencia.	Instituto de Historia de la Ciencia y Documentación López Piñero.	Juan Carlos Valderrama Zurián.	Prácticas de riesgo y estrategias de prevención de la infección por VIH y VHC en consumidores de cocaína.	30.500,00	38.600,00	35.900,00	105.000,00
Universidad del País Vasco.	UPV/EHU.	Joseba Gotzon Pineda Ortiz.	Neurofarmacología de la adicción a cannabinoides: sustratos monoaminérgicos cerebrales.	9.800,00	11.000,00	11.000,00	31.800,00
Universidad de Jaime I.	Departamento de Psicología Básica, Clínica y Psicobiología.	Generós Ortet Fabregat.	Estudio prospectivo de variables biopsicosociales implicadas en el desarrollo de conductas adictivas.	7.500,00	14.000,00	3.000,00	24.500,00
Universidad de Jaime I.	Departamento de Psicología Básica, Clínica y Psicobiología.	Carlos M. González Aragón.	Metabolismo cerebral del alcohol: Un nuevo enfoque en el estudio de las recaídas.	12.000,00	12.000,00	12.000,00	36.000,00
Universidad de Santiago de Compostela.	Departamento de Psicología Clínica.	Fernando Cadeveira Mahía.	Consumo Intensivo de alcohol Binge Drinking en jóvenes y adolescentes, Prevalencia y Consecuencias neurocognitivas.	12.000,00	5.366,00	5.366,00	22.732,00

**19399** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y el Instituto de Salud Carlos III.*

Suscrito el 14 de octubre de 2005, Convenio de colaboración entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y el Instituto de Salud Carlos III, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 2005.—El Secretario general, José Martínez Olmos.

#### ANEXO

##### Convenio de colaboración entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y el Instituto de Salud Carlos III

En Santiago de Compostela, 14 de octubre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M.<sup>a</sup> José Rubio Vidal, Conselleira de Sanidad y Presidenta del Servicio Gallego de Salud, en virtud de las facultades que se le confiere en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y de conformidad con el Decreto 13/2005, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad (DOG núm. 25 de 7/02/05), y con lo establecido en el acuerdo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de 8 de Abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda (DOG núm. 82, de 30/04/91).

Y de otra parte, D. Francisco Gracia Navarro, Director General del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 130, del 29 de mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en calle Sinesio Delgado, 6 de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de Junio por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

#### EXPONEN

1. Que la misión del ISCIII, según el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la más alta calidad. Es un órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas.

2. Como Organismo Público de Investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

3. Como organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrecerá la formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

4. El Decreto 13/2005, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidade, atribuye a la Secretaría General, entre otras competencias en el campo de la planificación sanitaria, la propuesta de planificación y desarrollo del programa sobre prácticas y enseñanzas especializadas (MIR).

5. El programa vigente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública recoge que la duración del programa formativo será de 4 años y se desarrollará en tres etapas, la primera de las cuales se realizará en una escuela o centro formativo de salud pública acreditado durante nueve meses de los doce primeros de residencia.

6. En la oferta docente del Instituto se recoge anualmente el curso «Master en Salud Pública/Oficial Sanitario (MSP) cuyos objetivos se han diseñado siguiendo un modelo de formación académico-práctica, que pretende ofrecer una visión global de la Salud Pública que posibilite y estimule el desarrollo profesional en este campo, de acuerdo con las actuales directrices de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública (MP-SP).

7. Los residentes de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública (MP-SP) que se forman en la Comunidad Autónoma de Galicia vienen realizando tradicionalmente el curso superior en Salud Pública en el Instituto de Salud Carlos III, desde el inicio de la actividad docente en la misma.

De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio, que estará sometido a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

1. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre la Consellería de Sanidade de Galicia y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo la formación de Médicos Residentes de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

2. *Compromiso de las partes.*—La Escuela Nacional de Sanidad se compromete a:

Reservar el número de plazas que corresponda a las ofertadas en el año correspondiente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública ese mismo año en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Establecerá las fechas y el modo de realizar las actividades señaladas en el presente convenio, ajustándose a los requerimientos del programa vigente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

La gestión docente y administrativa de los cursos referidos, sin que ello suponga ningún gasto adicional al Instituto.

La Consellería de Sanidade se compromete a:

Notificar formalmente y con plazo suficiente el número de plazas convocadas cada año para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, así como el número final de plazas ocupadas.

Velar por el cumplimiento del programa docente por los residentes de MP y SP y tutelar el desarrollo del mismo.

Abonar las retribuciones salariales derivadas del compromiso contractual establecido, durante el tiempo que dure el período formativo.

3. *Organización y coordinación.*—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el ISCIII y la Consellería de Sanidade, integrada por el director de la Escuela Nacional de Sanidad, el Jefe de Estudios de la misma y/o personas en quien deleguen, y de la otra parte el Subdirector General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria y el Jefe de Servicio de Planificación Sanitaria y/o personas en quien deleguen.

Dicha comisión se reunirá, como mínimo una vez al año, para el desarrollo y gestión del programa formativo objeto del convenio, así como para el seguimiento, evaluación del mismo.

4. *Forma de justificación y pago.*—La realización del presente convenio no supone gasto adicional para las instituciones firmantes y por ello no se precisa consignación presupuestaria.

5. *Vigencia.*—El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia durante 1 año, renovándose automáticamente si no se denuncia, por alguna de las partes, antes de cumplida su vigencia.

6. *Jurisdicción.*—El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan como motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. *Naturaleza jurídica.*—El presente convenio es de naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes por el incumplimiento de los acuerdos pactados, con un preaviso expreso de dos meses.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio en duplicado ejemplar por y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado.—Por el Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—Por la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, M.<sup>a</sup> José Rubio Vidal.

**19400** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 222/2005, interpuesto por doña Consuelo de Domingo Catena, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares Administrativos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario número 222/2005, promovido por doña Consuelo de Domingo Catena contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 3 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como

demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**19401** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Actuaciones de corrección hidrológica y defensa de márgenes del río Ranera en el entorno de Valdepeñas de Jaén (Jaén)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Actuaciones de corrección hidrológica y defensa de márgenes del río Ranera en el entorno de Valdepeñas de Jaén (Jaén)» se encuentra comprendido en el apartado «c» del grupo 8 del anexo II del Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 12 de enero de 2005, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objetivo del proyecto es la recuperación de dos tramos del río Ranera a su paso por el término municipal de Valdepeñas de Jaén, en una longitud aproximada de 3.150 m aguas abajo de la población de Valdepeñas de Jaén y 4.600 m aguas arriba de ésta, para evitar además el riesgo de inundaciones y los daños por crecidas. El proyecto comprende las siguientes actuaciones:

Protección en márgenes mediante escolleras o Gaviones y/o formando cadenas para disminución de altas velocidades.

Aperturas puntuales de la caja del cauce mediante la excavación de sedimentos existentes y formación de nuevos taludes.

Formación de banquetas o motas.

Plantaciones y labores de arraigo.

Tratamientos selvícolas selectivos.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Sociedad Española de Ornitología (Madrid).

Grupo Ecologista Enebro (Jaén).

Tras las consultas realizadas se han recibido las siguientes respuestas:

La Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente considera que no es preciso someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental siempre que se mantengan las condiciones establecidas por el promotor en la documentación aportada y en el informe de esa dirección general y se realice un seguimiento adecuado de las obras